



Andacollo, 15 de noviembre de 2012

- ORDENANZA N° 1870/12-

VISTO:

El expediente N° 0546, de la oficina de Catastro Municipal;
La solicitud presentada por la Cámara de Comercio, industria y la Producción del Departamento Minas;
La nota bajo registro de mesa de entradas N° 2162 de fecha 29 de septiembre de 2011;
La nota de fecha 15 de marzo de 2012 presentada por la Cámara de Comercio en este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en el ejido urbano para ser destinado a la edificación de la Sede social;
Que la Cámara de Comercio ha cumplimentado con los requerimientos realizados, mediante la presentación de la documentación correspondiente;
Que la entidad reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;
Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

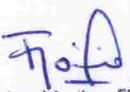
ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato a la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN DEL DEPARTAMENTO MINAS, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo primero de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Las Rosas, en la Zona I, identificado como Lote g5, de la Manzana 18, libre de adjudicación, sujeto a mensura, con una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. La concesión en comodato tiene como destino la construcción de un local para la sede social.-

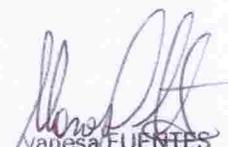
ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, la entidad adjudicataria, en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 781.


Elizabeth Marilina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de noviembre de 2012

- ORDENANZA N° 1870/12 -
- ANEXO -



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Proyecto de Subdivision lotes g' y d de la Mza 18

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



OBSERVACIONES :

las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura

PROVINCIA :

NEUQUEN

LOCALIDAD :

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO :

MINAS

FECHA :

Noviembre 2009

ESCALA :

1:

Agustin Reyes Jesus Damian
Calle 221 - Chas Malal
T.E. 02948-421527

